

# *Flash Impositivo*

Nº 49

Diciembre 2010

# Novedades nacionales

*Resolución General 2974-AFIP (B.O. 21/12/2010) Fe de Erratas. Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a las Ganancias. Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar. Régimen de retención.*

Se aclara un error en la publicación que se deslizó en la edición del Boletín Oficial 32.040 del día 02/12/2010, en el artículo 2 de la Resolución General 2974-AFIP:

Donde dice:

“...incluyendo insumos reutilizables obtenidos de la transformación de los mismos-, y sus respectivos pagos, que se efectúen a partir del día 1 de noviembre de 2010, inclusive.”

Debe decir:

“...incluyendo insumos reutilizables obtenidos de la transformación de los mismos-, y sus respectivos pagos, que se efectúen a partir del día 1 de diciembre de 2010, inclusive.”

Por lo tanto, las disposiciones de la Resolución General 2849-AFIP respecto de los regímenes de retención de IVA y Ganancias y el régimen de información, resultan de aplicación para las operaciones de compraventa de materiales a reciclar provenientes de residuos de cualquier origen y sus respectivos pagos, que se efectúen a partir del 1/12/2010, inclusive.

*Resolución General 2991-AFIP (B.O. 15/12/2010) Fondo Hídrico de Infraestructura. Ley N° 26181. Presentación de la declaración jurada.*

Se establece que la obligación de presentación de la declaración jurada del Fondo Hídrico de Infraestructura, correspondiente al mes de agosto de 2010 con vencimiento fijado para el día 22 de septiembre de 2010, a cargo de los sujetos comprendidos en la Resolución General 2195-AFIP, se considerará cumplida en término siempre que se haya efectivizado hasta el día 5 de octubre de 2010, inclusive.

*Resolución 543/2010-MAGP (B.O. 15/12/2010) Emergencia Agropecuaria. Provincia de Entre Ríos.*

Se declara en la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de diciembre de 2009 y hasta el 30 de junio de 2011, a los productores forestales de las zonas de islas y anegadizos del Departamento Islas del Ibicuy y zona de islas del Departamento Gualeguay, afectados por las crecidas de los Ríos Paraná y Uruguay iniciadas en el mes de noviembre de 2009, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

**Resolución 544/2010-MAGP (B.O. 20/12/2010) Emergencia Agropecuaria. Provincia de Chubut.**

Se declara en la Provincia del Chubut el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a la producción apícola inscrita en el Registro Provincial de Productores Apícolas afectada por bajas temperaturas, fuertes vientos, lluvias y nevadas en todo el territorio provincial, desde el 1 de junio de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2011, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

**Resolución 242/2010-SIC. (B.O. 17/12/2010) Bonos Fiscales. Formularios. Suspensión.**

Se suspenden por el término de 90 días los efectos de los formularios impresos para la confección de bonos fiscales por el Decreto N° 379/2001.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución General 10/2010-CACM (B.O. 20/12/2010) Convenio Multilateral. Plazos procesales. Suspensión.**

Se suspenden durante el mes de enero de 2011 los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral.

**Resolución General 11/2010-CACM (B.O. 20/12/2010) SIRCAR. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2011.**

Se establece el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la norma en comentario, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2011.

**Resolución 1576/2010-ST (B.O. 21/12/2010) Homologación de acuerdo. Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/2010.**

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA), por el sector sindical, y la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria CONINAGRO Cooperativa Limitada, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/2010 - Rama Acopio -.

El mencionado acuerdo establece, a partir del 1° de febrero del 2010, el pago de una asignación mensual (con carácter remunerativo) por asistencia y puntualidad equivalente al 8,33% y las nuevas escalas salariales para los meses de mayo y junio 2010.

**Resolución 1440/2010-MTEySS (B.O. 17/12/2010) Programa de Inserción Laboral.**

Se integra en el Programa de Inserción Laboral, a la totalidad de programas o líneas de acción que tengan como objeto fomentar la contratación de trabajadores desocupados mediante la asignación de incentivos económicos a sus empleadores.

Recordamos que este programa establece una ayuda económica mensual que los empleadores podrán contabilizar como parte del salario, abonando la diferencia necesaria para alcanzar el sueldo establecido para la categoría laboral que corresponda. Dichos montos de ayuda económica están sujetos a lo que establezca la reglamentación.

En el marco de este programa, podrán ser contratados:

A) Trabajadores desocupados mayores de 18 años incluidos en el seguro de capacitación y empleo, en el Programa jóvenes con mas y mejor trabajo o en otros programas efectuados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

B) Trabajadores desocupados mayores de 18 años que sufren alguna discapacidad.

C) Trabajadores desocupados mayores de 18 años que presenten dificultades de inserción en el empleo.

Es útil mencionar que los trabajadores desocupados, incluidos en el programa Jefes Hogar o en el Programa de Empleo Comunitario, deberán adherir previamente al Seguro de Capacitación y Empleo o al Programa Jóvenes Con Mas y Mejor Trabajo.

Los empleadores interesados en participar en este programa, deberán inscribirse en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la Secretaria de Empleo.

Por último, la presente medida no se podrá aplicar a:

A) Las acciones de inserción laboral que se encuentren en ejecución o en vías de ejecución al momento de su entrada en vigencia, las cuales continuarán rigiéndose por las normas en cuyo marco fueran gestionadas y aprobadas;

B) Los proyectos de obra que estuvieren en ejecución o que sean aprobados hasta el día 31 de diciembre de 2010 en el marco del Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con Aporte de Materiales "Trabajadores Constructores".

Vigencia: A partir del 01/12/2010.

*Disposición 405/2010-DNRT (B.O. 15/12/2010) Empleados de Comercio. Modificación de la Disposición 401/2010-DNRT.*

Se modifica la redacción del artículo 1° de la Disposición N° 401/2010 (Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo) de fecha 21 de septiembre de 2010, la cual estableció para los empleados de comercio (Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/1975), un adicional salarial del 100% destinado a aquellos trabajadores que presten tareas los días domingos. La norma en comentario subsana un error material de la misma, incorporando dentro de la base de cálculo para determinar la cuantía del “Adicional Domingo”, los incrementos “no remunerativos” consignados en el Acuerdo Salarial de fecha 30 de abril de 2009 (homologado por la Resolución N° 570/2009 -Secretaría de Trabajo-). Esto en base a que los mismos revisten carácter habitual.

---

# Novedades provinciales

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*Resolución 3013/2010-MHGC (B.O. 17/12/2010) Obligaciones Fiscales. Calendario de vencimientos. Ejercicio fiscal 2011.*

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al ejercicio fiscal 2011, de los gravámenes que administra la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **Provincia de Buenos Aires**

*Decreto 2688/2010 (B.O. 10/12/2010) Asueto Administrativo.*

Se declara asueto administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2010 y los días 23 y 30 de Diciembre de 2010, a partir de las 12 horas para el ámbito de la Administración Pública provincial.

## **Provincia de Corrientes**

*Decreto 3456/2010 (B.O. 10/12/2010) FERIA ADMINISTRATIVA.*

Se establece FERIA ADMINISTRATIVA desde el día 3 y hasta el 7 de Enero de 2011 para los ámbitos de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, con excepción del área de seguridad y el Instituto de Cardiología de Corrientes.

*Decreto 3457/2010 (B.O. 10/12/2010) ASUETO ADMINISTRATIVO.*

Se declara asueto administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2010 para el ámbito de la Administración Pública provincial.

*Decreto 3511/2010 (B.O. 15/12/2010) ASUETO ADMINISTRATIVO.*

Se declara asueto administrativo los días 23 y 30 de Diciembre de 2010 para el ámbito de la Administración Pública provincial.

## Provincia de la Pampa

*Resolución General 38/2010-DGR (B.O. 10/12/2010) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación e Información. Escribanos Públicos. Presentación de Declaraciones Juradas. Aplicativo "A.RE.SE.P.V.1.0."*

Se regula el accionar de los Escribanos Públicos como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que se instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se aprueba el aplicativo denominado "A.RE.SE.P.V.1.0.", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas por parte de los Agentes de Recaudación e Información.

Vigencia: A partir del 1° de Marzo de 2011.

## Provincia de Neuquén

*Decreto 2178/2010 (B.O.10/12/2010) Régimen de Promoción de las Actividades Económicas. Reglamentación.*

Se reglamenta la Ley N° 2683/2010, la cual establece un Régimen de Promoción

de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia de Neuquén.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución 465/2010-DGR (B.O. 17/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal 2011.*

Se establecen para el período fiscal 2011 las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes Directos y bajo el Régimen de Convenio Multilateral.

Asimismo, se establece que el vencimiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, operará el día 31 de Marzo de 2011, para Contribuyentes Directos y el 30 de Junio de 2011, para contribuyentes de Convenio Multilateral.

## Provincia de Río Negro

*Resolución 1913/2010-DGR (B.O. 06/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Modificación.*

Se actualiza la normativa vigente respecto del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

directos de la Provincia, disponiendo que la recategorización cuatrimestral se efectuará hasta el día 20 de los meses de mayo, setiembre y enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior a los mencionados meses. Por otro lado, en relación a las unidades de explotación, se aclara que se entiende por unidad de explotación cada espacio físico (local, oficina) donde se desarrolle la actividad, como también cada rodado, cuando éste constituya la actividad por la que se haya inscripto o cada inmueble en alquiler si se trata de locaciones. En caso de poseer un inmueble con varias unidades habitacionales en locación, se entiende a cada una de estas como una unidad de explotación.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución 1980/2010-DGR (B.O. 13/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos.*

Se establece un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre las prestaciones de servicios efectuadas por:

- Salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos.
- Restaurantes, cantinas, pizzerías, servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar y bares, confiterías, cervecerías y similares.

- Posadas, hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, residenciales y, en general, todo servicio de alojamiento.

Quedan obligadas a cumplimentar el mencionado régimen las personas físicas y jurídicas, contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche. El pago a cuenta corresponderá a los períodos considerados de “temporada alta”, según el siguiente detalle:

- Temporada de verano, que se extiende entre el 20/12 y el 28/2 del año inmediato siguiente para Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche, y
- Temporada de invierno, que se extiende entre el 1/7 y el 31/8 de cada año para San Carlos de Bariloche.

Asimismo, quienes desarrollen las citadas actividades deberán presentar el formulario 524 de “Declaración Jurada - Régimen de Pago a Cuenta”, por duplicado y firmado por el contribuyente o su apoderado, y será obligatoria su exhibición en el local comercial.

Vigencia: A partir de su publicación

## Provincia de Salta

*Decreto 5119/2010 (B.O. 15/12/2010) Asueto Administrativo. Adhesión al Decreto Nacional 1923/2010.*

Se establece la adhesión a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1923/2010, el cual otorga asueto administrativo a la Administración Pública Nacional, los días 23 y 30, a partir de horas 12.00 y asueto total para los días 24 y 31 de Diciembre de 2010.

## Provincia de San Juan

*Resolución 2898/2010-DGR (B.O. 16/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Pago a cuenta.*

Se modifica el artículo 12 de la Resolución 1460/2002-DGR, que estableció el régimen general de

retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo que los sujetos retenidos no podrán computar como pago a cuenta de una declaración jurada certificados de retención emitidos con fecha posterior al último día del mes declarado. Los sujetos retenidos podrán compensar los saldos a favor originados en excedentes de retenciones con los débitos que en el futuro se devenguen, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de rentas de impugnar la mencionada compensación si la misma no fuere fundada.

*Resolución 2980/2010-DGR (B.O. 16/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago en término.*

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y las boletas de Agentes de Retención del lote N° 2 de las terminaciones impares y de Agentes de Percepción del lote N° 2 de las terminaciones 2, 3 y 4, correspondientes al mes de noviembre de 2010, ambas con vencimientos el día 13 de diciembre de 2010 y cuyos importes se depositen hasta el 14 de diciembre de 2010.

## Provincia de San Luis

*Ley VIII-254-2010 (B.O. 17/12/2010) Ley Impositiva Anual. Ejercicio Fiscal 2011.*

Se establece que la percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de San Luis, durante el ejercicio fiscal 2011, se determinará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que dispone la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1 de Enero de 2011

*Ley VIII-741 (B.O. 15/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto Inmobiliario. Impuesto de Sellos. Contribuciones por Mejoras. Impuesto a los Automotores. Eximición de pago.*

Se crea un Régimen de Fomento, destinado a estimular el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales, turísticos y de servicios en el ámbito del “Pueblo Nación

Ranquel” otorgándoles una eximición del 100% de los Tributos Provinciales por el término de 10 años.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

## Provincia de Tierra del Fuego

*Resolución 117/2010-DGR (B.O. 16/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal 2011.*

Se establecen para el período fiscal 2011 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes Locales y bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, se confirma que el vencimiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, operará el día 30 de Junio de 2011 para contribuyentes inscriptos bajo régimen del Convenio Multilateral, Formulario CM05, y el 29 de Abril de 2011, para contribuyentes locales, Formulario IB03.

## Provincia de Tucumán

*Resolución General 171/2010-DGR (B.O. 17/12/2010) Régimen de Percepción. Operaciones de compras de bienes o locaciones de bienes y/o servicios. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Resolución General 134/2010-DGR. Prórroga.*

Se establece que los agentes de percepción podrán optar, hasta el 31/01/2011, inclusive, para el caso del inciso b) del artículo 1° de la RG 116/2010-DGR, por practicar la percepción aplicando la alícuota reducida del 0,125%, sobre el precio neto establecido en el artículo 6° de la RG 86/2000-DGR.

*Resolución 173/2010-DGR (B.O. 20/12/2010) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Prórroga.*

Se extiende el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 165/2010-DGR, considerando cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias



que se abonen hasta el 30 de diciembre de 2010, inclusive.

*Resolución 174/2010-DGR (B.O. 20/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen especial de percepción. Ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concretadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "portales virtuales".*

Se establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concretadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "portales virtuales".

Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- Quedan obligados a actuar como agentes de percepción los titulares y/o administradores de "portales virtuales" que perciban una comisión, retribución u honorario por la intermediación en las mencionadas operaciones, nominados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
- Serán sujetos pasibles de percepción los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto locales como aquellos encuadrados en las normas del Convenio Multilateral con sede en la provincia o alta en ella, y aquellos que no acrediten su condición de inscriptos en el impuesto pero que efectúen operaciones en forma habitual, frecuente o reiterada. Se entiende que se efectúan las mismas cuando los sujetos realicen en un mes calendario 10 o más operaciones y el monto total resulta igual o superior a \$ 20.000.
- Las alícuotas a aplicar serán del 2,5% para los contribuyentes locales del impuesto; 1,25 % para los

contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral y 3,5% para los sujetos no inscriptos en el impuesto que realicen operaciones en forma habitual.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2011 inclusive, correspondiendo que los agentes de percepción actúen como tales por las operaciones cuya concertación o perfeccionamiento por vía electrónica se produzca a partir de la citada fecha.

*Resolución General 175/2010-DGR (B.O. 21/12/2010) Obligaciones fiscales. Presentación y pago en término.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 22/12/2010 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se detallan en la norma en comentario.

*Resolución 1570/2010-ME (B.O. 20/12/2010) Tasas de interés resarcitorio y punitorio.*

Se fija en el 3% mensual las tasas de interés resarcitorio y punitorio, establecidas en los artículos 50 y 89 del Código Tributario provincial.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2011 inclusive.



# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

## **Provincia de Chaco**

*Resolución General 1682/2010-ATP.  
Registro Fiscal de Operadores de Granos.*

Se crea el Registro Fiscal de Operadores de Granos, en el cual deberán inscribirse los contribuyentes y/o responsables del traslado de granos fuera de la jurisdicción provincial, ingresando con su clave fiscal al Sistema Especial de Consulta Tributaria de la página web del organismo para confeccionar y enviar el Formulario AT 3104. La inscripción en el mencionado registro será obligatoria en una primer etapa para los operadores de trigo, quienes deberán cumplir con la misma en un plazo de 30 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario.

## **Provincia de Buenos Aires**

*Ley 14.200. Ley Impositiva 2011.*

Se aprueba la Ley Impositiva para el Período Fiscal 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal-Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2004) y modificatorias.

## **Provincia de Catamarca**

*Resolución General 45/2010-AGR.  
Calendario Fiscal 2011.*

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago de los impuestos provinciales correspondientes al período fiscal 2011.

## **Provincia de Entre Ríos**

*Decreto 4621/2010. Impuesto de Sellos.  
Diferencias por recálculos. Condonación de multas e intereses.*

Se establece que las diferencias que correspondan ingresar por el recálculo del Impuesto de Sellos de aquellos actos en los que el mencionado impuesto se determinó y abonó oportunamente en base a los avalúos fiscales consignados en los avisos de vencimiento del 3° anticipo del Impuesto Inmobiliario y en los certificados expedidos por la Dirección General de Rentas en el período comprendido entre el 1° de Julio y el 13 de Agosto de 2010, no serán pasibles de recargos en conceptos de multas ni intereses.

### ***Resolución 388/2010-DGR. Calendario Fiscal 2011.***

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2011 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo y Simplificado y los incluidos en el Convenio Multilateral; Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; Derecho a la Extracción de Minerales; Fondo de Integración de Asistencia Social; Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores.

### ***Provincia de Río Negro***

#### ***Resolución 2102/2010-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos.***

Se establece que al importe de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda ingresar de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1980/2010-DGR, le resulta aplicable la bonificación de que gozará el contribuyente, siempre y cuando el mismo se encuentre en las condiciones fijadas por la normativa para el acceso al mencionado beneficio. Asimismo, se establece que en el caso del pago a cuenta ingresado arroje en forma reiterada saldos a favor del contribuyente, éste último podrá solicitar la disminución de la alícuota del régimen de retenciones bancarias.

### ***Provincia de Tierra del Fuego***

#### ***Resolución General 126/2010-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Autogestión Impositiva SAI XXI. Planes de Facilidades de Pago. Modificación de la Resolución 101/2008.***

Se modifica el artículo 3° de la Resolución 101/2008, estableciendo que aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que soliciten planes de facilidades de pagos y que no se encuentren comprendidos en el Sistema de Autogestión Impositiva (SAI XXI), deberán, en forma previa

a la suscripción del plan, realizar su incorporación a dicho sistema.

Asimismo, se dispone que aquellos contribuyentes que soliciten planes de facilidades de pagos respecto de anticipos mensuales ya declarados y no requieran rectificar los mismos, deberán solicitar mediante nota la liquidación de la deuda que mantiene con el organismo en cuestión.

### ***Provincia e Tucumán***

#### ***Resolución General 170/2010-DGR. Obligaciones Tributarias. Presentación de Declaraciones Juradas y Pago en Término.***

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 17/12/2010 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaron el día 13/12/2010, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto para la Salud Pública e Impuesto a los Automotores

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.